

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Carmen María Montalbán Martínez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Popular Municipal
Ana Belen Rodriguez Gallego
Carlos Huescar Solis
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Socialista
Elena Santos Moya
Maria Carmen Santos Martinez
Pedro Fernandez Pacheco
Sr. Secretario
César López Guerrero
Sra. Interventora
María Del Prado Mateos Aparicio
González

En el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 08:00 horas del día 04 de julio de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por el Secretario General de la Corporación, que da fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asisten, excusando su ausencia, D. Francisco Javier Peinado García, D. Carlos Chaparro Contreras y D. Francisco García Aparicio.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 17 de junio de 2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple de los asistentes, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y tres abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista (3), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Alcaldesa se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 9/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos no comprometidos, se emite la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, así como créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 163 64800 Cuotas adquisición barredora, por la Alcaldía se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y por bajas de créditos no comprometidos.

SEGUNDO. Con fecha 1 de julio de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 1 de julio de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 1 de julio de 2024, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 1 de julio de 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, así como con bajas de créditos no comprometidos, de la siguiente forma:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	62300	Adquisición máquina barredora limpieza viaria	0,00	165.000,00	165.000,00
		TOTAL		165.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	145.000,00
			TOTAL INGRESOS	145.000,00

También se financia con cargo a la siguiente baja:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	64800	Cuotas adquisición barredora	20.000,00	20.000,00	0,00
		TOTAL BAJAS		20.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Sr. Fernández Pacheco indica que el horario de los Plenos hay que consensuarlo, porque hay concejales que trabajan por la mañana y no pueden asistir.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple de los asistentes, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y tres abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista (3), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio orden de levantar la sesión, siendo las ocho horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual se expide el presente Acta que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carmen María Montalbán Martínez. -

Fdo.: César López Guerrero. -